



Original 01

CONTRATO ABIERTO Nº 273 /2017

LPN N° 91/2016 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA,CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE-PLURIANUAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CATETERES Y AFINES S.A

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil el Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2013, y el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad N° 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultados a suscribir el presente contrato por Resolución D.G.O.C. N° 539 de fecha 22 de junio de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CATETERES & AFINES S.A. RUC 80030030-0**, domiciliada en Carmen Soler 3894 esq. Radio Operadores del Chaco, de la ciudad Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Patricia Noemi Fontenla Meletti,** con Cédula de Identidad N° 1.909.704, según Poder Especial Esc. N° 32, otorgado por la Escribana Carolina Peña de Articanaba. Reg. N° 686, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE" – PLURIANUAL-, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.**

1. OBJETO

ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA,HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE" – PLURIANUAL

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato
- (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- (c) Las Instrucciones a la Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
- (d) La oferta de la Contratista;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°317.791

EL saldo quedara sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2018

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LPN Nº 91/2016 ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA , HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjudicación fue realizada por Resolución D.G.O.C. Nº 539 de fecha 22 de junio de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un Monto Total Minimo de Gs 69.060.000 (Guaraníes sesenta y nueve millones sesenta mil) y un Monto Total Maximo de Gs 147.325.000 (Guaraníes ciento cuarenta y siete millones trescientos veinte y cinco millo

Lote	İtem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Minima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio (IVA INCLUIDO)	Monto Total Minimo (IVA INCLUIDO)	Monto Total Maximo (IVA INCLUIDO)
Lote 66	1	Hilo para Sutura Polipropileno	Unidad	Unidad	200	750	Meril Endo- Surgery Private Limited	India	26.300	5.260.000	19.725.000
Lote 72	1	Hilo para Sutura Polipropileno	Unidad	Unidad	475	950	Meril Endo- Surgery Private Limited	India	30.000	14.250.000	28.500.000
Lote 76	1	Hilo para Sutura Polipropileno	Unidad	Unidad	1.000	2.000	Meril Endo- Surgery Private Limited	India	35.800	35.800.000	71.600.000
Lote 84	1	Hilo para sutura acido poliglicolico	Unidad	Unidad	500	1.000	Meril Endo- Surgery Private Limited	India	11.000	5.500.000	11.000.000
Lote 85	1	Hilo para sutura acido poliglicolico	Unidad	Unidad	500	1.000	Meril Endo- Surgery Private Limited	India	11.000	5.500.000	11.000.000
Lote 86	1	Hilo para sutura acido poliglicolico	Unided	Unidad	8	400	Meril Endo- Surgery Private Limited	India	11.000	2.200.000	4.400.000
ote 87	1	Hilo para sutura ecido poligliaplico	Unidad	Unidad	50	100	Meril Endo- Surgery Private Limited	India	11.000	550.000	1.100.000
1					MONTO TOTA	u. /				69.060.000	147.325.000

Patricia Fontenia Meletti REPRESENTANTE LEGAL CATETERES & ASINES S.A. In Director General
Director General
Director General
Service Contacons
Director General
Service Contacons

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.









Original 01

DESGLOSE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Conforme al PBC
- Adendas Correspondientes
- Oferta Presentada (Planilla de Datos Garantizados)

El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº 819580/4 del Banco Nacional de Fomento.

- La Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales (CGC) y Especiales del Contrato (CEC).

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha del presente contrato hasta el cumplimiento de todas las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.

LUGAR DE ENTREGA: Hospital San Jorge

CRONOGRAMA DE ENTREGA: Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección General del Hospital San Jorge, según necesidad y stock. Los plazos serán computados en días corridos. La Contratista deberá tener capacidad de realizar , la recepción en cuanto a cantidades y plazos se relizará conforme al cronograma de entrega.

CANTIDAD MINIMA

Primera Entrega: Hasta el 20% de la Cantidad Mínima Adjudicada, la contratista tendrá hasta 15 días corridos a partir de la recepción de la orden de Compra emitida por la Dirección General del Hospital San Jorge.

Saldo de la Cantidad Mínima adjudicada ,que podrán fraccionarse según necesidad .La Contratista tendrá hasta 15 días corridos a partir de la recepción de la orden de Compra, emitida por la Dirección General del Hospital San Jorge, para la entrega, en el lugar donde indique la orden.

CANTIDAD MAXIMA

La cantidad máxima adjudicada podra fraccionarse Según necesidad y stock, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas ,la contratista tendrá hasta 20 días corridos contados a partir de la recepción de las órdenes de compra a ser emitidas por la Dirección General del Hospital San Jorge, para su entrega

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

Todos los productos adjudicados para su entrega debe tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción.

EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:

Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impidan su deterioro y permitan su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo, hasta el momento de su utilización. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

- a) Embalaje Primario: Los envases primarios deben cumplir con las condiciones de conservación adecuada de los medicamentos e insumos conforme a la naturaleza de los mismos.
- b) Envase Secundario: Caja que contiene al envase primario y pueden ser de: cartón, plástico u otro material que el fabricante disponga.
- c) El envoltorio primario o secundario de cada producto deberá tener código de barras.

INSPECCIONES Y PRUEBAS.

Al momento de la entrega de lo adjudicado en los Parques Sanitarios:

Los productos adjudicados serán sometidos a inspecciones y controles de calidad por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA) u otra institución que la convocante considere pertinente.

Los productos serán muestreados por el personal técnico del Laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia del personal de MSP y BS y el oferente, debiendo labrarse acta de retiro de las muestras.

Los controles de calidad se realizarán en forma aleatoria y una vez entregado el producto será comunicado al proveedor por nota. El costo de los análisis y los muestreos deben ser abonados por el proveedor del producto. La empresa adjudicada deberá reponer la cantidad de producto que fueron retirados en el muestreo, sin costo para el MSP y BS.

Las pruebas de control de calidad podrán solicitarse en cualquier momento que el MSPBS lo considere necesario.

El producto estará acondicionado de manera que se garanticen sus condiciones de conservación, hasta el momento de su administración, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente; constando en su envase las condiciones de conservación que requiera, como así también, la impresión con tinta indeleble de la descripción de "USO EXCLUSIVO M.S.P y B.S." en cada producto de forma individual (envases primario, secundario y terciario, si correspondiere).

VENCIMIENTO

El vencimiento de los contrastes e insumos no deberá ser inferior a 18 (Diez y ocho) meses, al momento de la entrega en los parque sanitarios del MSPBS, Si por la naturajeza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégi cos en Salu

Patricia Fontenla Meletti

CATETERES & AFINES S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

Lic. Sergio Rolando orte Riquelme Director General Idministración y Finanzas M.S.P. y B.S.





Original 01

Si el vencimiento del producto es inferior a 16 meses, además de la autorización de la DGGIES, se deberá presentar Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote que serán entregados un original en la Oficina de Contratos y Garantías de la DGGIES y el duplicado en el parque sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los Parques sanitarios.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estrátegicos en Salud, asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de las pólizas de caución respectivas.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACION DE LA ADJUDICACION

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los dias del mes de

atricia Noemi Fontenia Meletti **CONTRATISTA**

Patricia Fontenla Meletti REPRESENTANTE LEGAL CATERERS & AFINES S.A.

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme CONTRATANTE

Sergio Rolando Forte Riquelme Director General Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.





Original 01

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i) La Contratante es: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – UOC N° 01 - NIVEL CENTRAL CGC 7.1 Para notificaciones, ia dirección de la Contratante será: Alención: ING. M.A.E. SERGIO BARRICOSHEYN, Director General Dirección: AVDA. PETITROSSI Y BRASIL Piso(Oficina: PLANTA BAJA - MESA DE ENTRADA Ciudad: Asunción, Paraquay Teléfono: 021 223 523 Fav. 021 223 523 Dirección electrónica: licitaciones, msobs@gmail.com El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que se un such cura relación a la interpretación y cumplimento del Contrato y que las partes cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimento del Contrato y que las partes legasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Cludad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciale del Contrato y que las partes legasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Cludad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciale del Captulo pertineno. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista se NOAPLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la liegada de los Bienes; si no recit dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujelos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufidio una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura d ofertas, conforme a la siguiente formula: Pr - P x IEC1 PCD Donde: Precio Reajustado.
Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: ING. M.A.E. SERGIO BARRICSHEYA, Director General Dirección: AVDA. PETTIROSSI y BRASIL. Piso/Oficina: PLANTA BAJA - MESA DE ENTRADA Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 223 523 Fax: 021 223 523 Dirección electrónica: ligitaciones.mspbs@amail com El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier differencia que sur ja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme o las reglas establecidas en la Ley N° 205/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimis cualquier controversia que se suscita con relación a la Interpretación y cumplimiento del contrato y que las partes legasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinento. Petalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista se NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recit dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajutes esrá hos siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sutrificio una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura d ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Precio Bajudicado. Precio Bajudicado. Precio Bajudicado. Precio Bajudicado. Precio Bajudicado. Precio Bajudicado. Precio Bajudicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. PC0: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de
Atención: ING. M.A.E. SERGIO BARRICSHEYN, Director General Dirección: AVDA. PETTIROSY BRASIL. Piso/Oricina: PLANTA BAJA MESA DE ENTRADA Cludad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 223 523 Fax: 021 223 523 Dirección electrónica: licitaciones.mspbs@gmail.com El mecanismo formal de resolución de conflicios será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme o las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimiso cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes ilegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciludad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitude orginante. Detalle de los documentos del Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista si NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados anles de la llegada de los Bienes; si no reciti dichos documentos, lodos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el respluse serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precisos ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicar por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura o ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = Px IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado el Corden de Entrega. IPCO: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratanle por medio de
Dirección: AVDA. PETTIROSSI y BRASIL PISSO/Dicina: PLANTA BAJA MESA DE ENTRADA Ciudat: Asunción, Paraguay Telérion: 021 223 523 Fax: 021 223 523 Dirección electrónica: licitaciones.mspbs@cmail.com El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme o las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes ilegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitido, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitido. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista se NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la liegada de los Bienes; si no reciti dichos documentos, todos los gastos consecuentes comerán por cuenta del Proveedor. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura o ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = Px IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Prica procedimiento de Entrega. PC0: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. PC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del apertura de ofertas. Para bienes importades usar: La fórmula y el procedimiento de precios se
Piso/Oficina: PLANTA BAJA. MESA DE ENTRADA Cludad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 223 523 Fax: 021 223 523
Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 223 523 Pax 021 223 523 Dirección electrónica: ligitaciones,mspbs@gmail.com El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme o las reglae establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato Aminiona cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Cvill y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Asunción, en los términos del Còdigo de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos antes de la llegada de los Bienes; si no recibidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = Y PCC1 Precio adjudicado. PCC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La formula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado
Teléfonc: 021 223 523 Fax: 021 223 523 Dirección electrónica: licitaciones.mspbs@gmail.com El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme o las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimismo cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes legasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comerciales y Especiales del Contrato y que las partes legasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista se NO APLICA La Contratalante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibidinos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura defertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al nes del apertura de ofertas. Para blenes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratarante por medio de notas oficiales. Los precios requistados, solo tentra incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará
Dirección electrónica: licitaciones.mspbs@qmail.com El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme o las reglas establecidas en la Ley № 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimisn cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato. Asimisn cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes liegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tinuales Ordinarios de la Citudad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista se NOAPLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recit dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura d ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr ≈ Px PC1 PC0
El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme o las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimisn cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comerciale de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista su NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recib dichos documentos, lodos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = Px IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier formula
Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme o las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimism cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumpliento del Contrato y que las partes liegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista si NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recib dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura o ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x PC1 PC2 PC2 PC2 PC3 PC3
las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asimisn cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes llegasen a un acuerdo, será difimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos del Código de Procedimientos que deben ser proporcionados por la Contratista se NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sutirido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio Reajustado. P: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrí incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: VI=P* {(CmcCo) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo de cambi
cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista so NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura o ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x [PC1] IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes del apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1; P= Precio de los bienes comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Am
llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista si NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura o ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = Px IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para blenes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrí incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier formula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani / Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani / Dólar
Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente. Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista so NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura dofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para blenes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrí incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani / Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani / Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la Contratista se NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura dofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: (Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendri incidencia sobre los bienes aún no provejdos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1); P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani / Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani/Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
NO APLICA La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recitidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP hays sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier formula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibidichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura dofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendri incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cme= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del dia de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura do ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* ((Cmc/Co) – 1); P= Precio de los bienes Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del dia de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Para bienes nacionales usar: Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicad por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura do ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. Pr: Precio adjudicado. Pr: Precio adjudicado. Pr: Precio adjudicado. Pr: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim dia hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del dia de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Para bienes nacionales usar: -Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura do ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1 IPC0 Donde: Pr. Precio Reajustado. P: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* ((Cmc/Co) - 1); P= Precio de los bienes Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
-Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura do ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x IPC1
por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura d ofertas, conforme a la siguiente fórmula: Pr = P x PC1 PC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Pr = P x PC1 IPC0 Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Indice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=p* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
P: Precio adjudicado. IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveidos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveidos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fech de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
de emisión de la Orden de Entrega. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
apertura de ofertas. Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Para bienes importados usar: La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendr incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fuer proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguier fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
fórmula: V1=P* {(Cmc/Co) - 1}; P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
 Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del últim día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guarani/Dólar Americano, del día de Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
Apertura de Ofertas. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entrega estipulado.
estipulado.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efec
LOS precios reajustados, solo tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados, y no tendran incidenda sobre los biones no entregados entregado
retroactivo respecto a los bienes ya entregados de la verificación del reajuste
CGC 14.1; 14.2 y Las formas y condiciones de pago a la Contratista en virtud del Contrato serán las siguientes:
14.3 El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 350, del Presupuesto General de
Nación para el Ejercicio 2017," asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, previa aprobación y
conformidad al Plan de Caja.
LA CONTRATISTA:
La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanza
dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la Dirección General
Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrarla en forma inmediata en
Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión,
Factura o Informe Tecnico dependiendo del caso, Acta de Recepción Final debidamente firmado por
responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, conjuntato y Adendas si las hubiero
Certificado de cumplimiento tributario, una vez verificadas las de cumplimiento contractual de

Patricia Fontenia Meletti REPRESENTANTE LEGAL CATETERES & AFINES S.A.

Director Gene de Administración y Finanzas

M.S.P. y B.S





	Departamento de Contratos y Garantías	Original 01
	mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la aprobación de las do	cumentaciones que se
	encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago	
	Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibi	idad del Plan del Caja
	otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda y se tendrá 60 (sesenta) días	contados a partir de la
	obligación de la factura	
	A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. de la Ley 3.439/07 "De Contrataciones F	úblicas, se retendrá el
	0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes	·
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional (Guaranies	
CGC 14.5	En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.3 por parte de la Convocante, la tasa de	interés que se aplicará
	es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora	será computada a partir
	del día siguiente del vencimiento del pago	,
CGC 15.1	Pago de Anticipo y Garantía: NO APLICA)	
CGC 16.1	La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámene	
CGC 17.1	El valor de la Garantia de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrat	
	La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de	
	ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.	
	La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantia será causal de Rescisión del Contra	ito por causa imputable
	al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en	
	Artículo N° 36 de la Ley 2051/03.	
	La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la	Rescisión del Contrato
	por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato].	
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar: a más tardar der	tro de los treinta (30)
	días posteriores a la fecha en que la Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones co	
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como s	
000 ZZ.Z	NO APLICA	
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.	
CGC 23.1	Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: NO APL	ICΔ
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. N	
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica en la Sección III. Suministros Requeridos	O AI LIOA
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: los lugares indicados en las órdenes de compra	antraga da las bispas a
CGC 26.1	El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un porciento) por cada día de atraso en la	entrega de los bienes o
	prestación de los servicios contratados.	
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía del bien será: 24 (veinticuatro) meses.	
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será10 (diez) dias hábiles, contados a parti	r de la notificación por
	escrito del rechazo.	
CGC 33.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma	anticipada o rescindir el
	contrato, son las establecidas expresamente en los Art. 57 al 60 de la Ley Nº 2:051/03.	

Lis. Sergio Relando Forte Riquelme Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.

Patricia Fontenia Meletti REPRESENTANTE LEGAL CATETERES & AFINES S.A.